

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LOS CC. MC. EDUARDO CÉSPEDES TORRES, EL C. PRISCILIANO HERNÁNDEZ ANGELINA Y EL C. ANICETO MARTÍNEZ TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL COMITÉ”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- De “LA SEDARH”:

I.1. Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con “EL COMITÉ”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 22, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.3. Que los CC. Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones III, IX y X, 5°, 6°, 9°, 10, 14, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.4. Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

## II. De "EL COMITÉ":

II.1. Que es un Organismo de Sanidad Vegetal que funge como auxiliar de coordinación del "LA SEDARH" y "LA SAGARPA", actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el desarrollo de Campañas, Programas y/o acciones de Sanidad Vegetal, con personalidad jurídica, bajo el Registro Número 18/24-C100, para el período comprendido del 07 de mayo de 2018 al 06 de enero de 2020.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra operar campañas fitosanitarias, así como vigilar la sanidad e inocuidad de los cultivos sujetos a Programas Fitosanitarios en el Estado de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como lo previsto por el Reglamento Interior de dicho Organismo Auxiliar.

II.3. Que los CC. Eduardo Céspedes Torres, Prisciliano Hernández Angelina y Aniceto Martínez Trujillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de dicho

organismo aprobado mediante Acta de Reestructuración de "EL COMITÉ", de fecha 03 de mayo de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que les han sido otorgadas, a la fecha no les han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CES931213JH8**.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.

II.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos legales del presente instrumento legal, el ubicado en **Carretera Río Verde a Rayón S.L.P., Sin Número, Colonia los Frailes, Río Verde, S.L.P., Código Postal 79613, teléfono número 01 (487) 106 04 18.**

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios en los programas de Manejo Fitosanitario de Hortalizas, Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI), Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta y Picudo Negro de la Soya, en el Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "EL COMITÉ", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para realizar las acciones en:

a) Programa de Manejo Fitosanitario de Hortalizas;

mediante la implementación de 48 pláticas de capacitación a productores, monitoreo de sanidad en 2,950 hectáreas y el establecimiento de 1,900 trampas en los municipios de Villa de Arista, Moctezuma, San Luis Potosí y Venado, S.L.P.

- b) Programa para la Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI): Contribuir a la conservación del Estatus de “Baja Prevalencia” de moscas de la fruta en 11 municipios de la zona media y de Estatus de “Zona Libre” en 27 municipios de la Zona del Altiplano del Estado, mediante la operación de 4 Puntos de Verificación Interna para mitigar el riesgo de introducción y diseminación de la plaga de la moscas de la fruta.
- c) Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta: Fortalecer la campaña contra moscas de la fruta para la protección de 5 mil hectáreas de cítricos en los municipios de Ciudad Fernández, Rioverde y Lagunillas, S.L.P., mediante el mantenimiento al equipo del Centro de Empaque de Adulto en Frio y el control de sitios con brotes de la plaga mediante el control químico.
- d) Programa contra Picudo Negro de la Soya: Apoyo a los productores de soya para el control de la plaga denominada Picudo Negro mediante el control químico en una superficie de 1,821 hectáreas en el Municipio de Ébano, S.L.P.

Será responsabilidad de “EL COMITÉ” presentar ante “LA SEDARH” lo siguiente:

1. La comprobación del recurso recibido, mediante la emisión de la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
2. La comprobación total del Subsidio convenido a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio.
3. En caso de no ejercer al 100% el subsidio convenido, “EL COMITÉ” deberá realizar el reintegro de recurso correspondiente y entregar el comprobante a “LA SEDARH”.

**CUARTA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que los Subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

**SEXTA.-** El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

- b) Programa Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI);
- c) Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta, y
- d) Programa contra el Picudo Negro de la Soya.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de “**LA SEDARH**” aportará la cantidad de hasta: **\$3’000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositará en la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución de banca múltiple denominada [REDACTED] S.A. a nombre de “**EL COMITÉ**”. Lo anterior, con base en la suficiencia presupuestal que en su momento asigne la Secretaría de Finanzas mediante la calve presupuestal respectiva para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Programa de Manejo Fitosanitario de Hortalizas por un monto de hasta: **\$1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Programa de Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI) por un monto de hasta: **\$1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.
3. Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta por un monto de hasta: **\$840,847.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Programa contra el Picudo Negro de la Soya por un monto de hasta: **\$ 159,153.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, adicional al monto convenido señalado en el párrafo anterior, se asignará hasta el 3% para gastos de operación, con un monto de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales se ejercerán por “**LA SEDARH**”, con la finalidad de dar seguimiento al objeto motivo del presente Convenio, cantidad que se depositará a la cuenta que para tal efecto defina la “**LA SEDARH**”, misma que será notificada oficialmente a la Secretaría de Finanzas.

**TERCERA.- “EL COMITÉ”**, será el responsable de la ejecución de los recursos para cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Programa de Manejo Fitosanitario de Hortalizas: Mitigar los efectos negativos en el rendimiento de chile por la presencia de las plagas denominadas Picudo del Chile (*Anthonomus eugenii*) y de Paratrioza (*Bactericera cockerelli*), así como por la enfermedad ocasionada por la bacteria *Candidatus Liberibacter solanacearum*,

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES”, convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que “EL COMITÉ” realice la distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 31 del mes de diciembre del año 2019.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

**DÉCIMA.-** Los domicilios de “LAS PARTES” podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 del mes de febrero del año 2019.

POR "LA SEDARH":

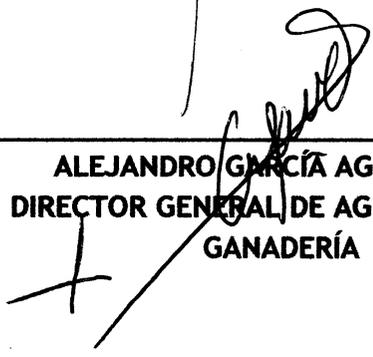
POR "EL COMITÉ":

  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
SECRETARIO.

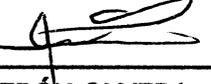
  
EDUARDO CÉSPEDES TORRES  
PRESIDENTE.

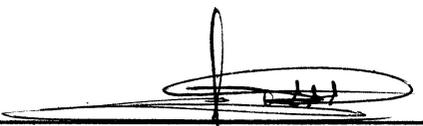
  
RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO.

  
PRISCILIANO HERNÁNDEZ ANGELINA  
SECRETARIO.

  
ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

  
ANICETO MARTÍNEZ TRUJILLO  
TESORERO.

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL COMITÉ", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.